



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00090).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, una subvención por importe de TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.058,88 €), para el proyecto denominado "Apoyo a la comercialización del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", que consiste en la promoción del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 10.942,05 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 2.116,83 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento y se ampliaron los pazos de realización y justificación de la misma hasta el 20 de octubre de 2021 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 26 de julio de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención y se ampliaron los pazos de realización y justificación de dicha anualidad y de la anualidad 2020, hasta el 2 de mayo de 2022 y 4 de mayo de 2022, respectivamente.

Cuarto.- El día 23 de mayo de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para el proyecto denominado "Apoyo a la comercialización del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, modificado por las citadas resoluciones de abono anticipado y ampliación de plazos de realización y justificación; que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Activid ad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste justificado (sin IGIC)	Coste elegible justificado
1	Cocina móvil elaborada en Acero Inox. Características: cocina vitro de dos fuegos de dimensiones 400x610x220mm,			
	encastrada. Plancha lisa de cromo duro, eléctrica de	8.622,00 €	8.622,00 €	8.622,00 €

1







	TOTAL	14.509,87 €	14.499,11€	14.499,11€
9	Auditoría 2021	280,38 €	330,00 E	330,00 €
8	Auditoría 2020	280,38 €	550,00 €	550,00 €
7	Taller gastro paisaje de San Miguel (1 taller). Se desarrollarán diferentes disciplinas llevadas a la cocina y servicio, donde el paisaje, el sol, vientos y la sal serán los protagonistas. A realizar en colaboración con los artesanos de San Miguel para poner en valor el producto del pescado local y la artesanía local. 2021	887,85 €	1.775,70 €	887,85 €
6	Taller gastro paisaje de San Miguel (1 taller). Se desarrollarán diferentes disciplinas llevadas a la cocina y servicio, donde el paisaje, el sol, vientos y la sal serán los protagonistas. A realizar en colaboración con los artesanos de San Miguel para poner en valor el producto. 2020	887,85 €		887,85 €
5	Taller de pescado local para profesionales (2 Talleres). Duración 3 horas. Para 15 profesionales de la restauración y cocineros.	1.308,41 €	1.962,62 €	1.308,41 €
4	Taller de pescado local para profesionales (1 Taller). Duración 3 horas. Para 15 profesionales de la restauración y cocineros.	654,21 €		654,21 €
3	v Cooking mercado de San Miguel (1 Taller) Promoción roductos pesqueros locales, con degustación a asistentes. 529,60 € ncluye ingredientes.		529,60 €	
2	Show Cooking mercado de San Miguel (2 talleres). Promoción de productos pesqueros locales, con degustación a asistentes. No incluye ingredientes.	1.059,19 €	1.588,79 €	1.059,19 €
	dimensiones 620x610x302mm encastrada. Cuba + caño giratorio. Zona refrigerada de 80 litros. Dimensiones totales: 1600x700x900mm.			

Quinto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 26 de mayo de 2020, modificado por informe de 17 de mayo de 2022, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2.a) de la mencionada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.049,20 €), por lo que se le ha abonado anticipadamente al interesado, una cantidad superior a la que le corresponde y que asciende a NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9,68 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (90%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN ABONADA DE MÁS
14.499,11 €	13.049,20 €	13.058,88 €	9,68 €

Sexto.- Con fecha 25 de mayo de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, documentación acreditativa del reintegro voluntario por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona de la cantidad de 9,67 €, adjuntando el modelo 800 de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y el correspondiente apunte bancario. Por tanto, el interesado reintegra un céntimo menos de la cantidad total de la subvención abonada de más.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se dispone la no liquidación o la anulación y baja en contabilidad de deudas cuya cuantía sea igual o inferior a un determinado importe, que señala que a partir de la entrada en vigor de dicha Orden no se liquidarán deudas tributarias y de naturaleza no tributaria por importe igual o inferior a 15 €, no procede iniciar el procedimiento de reintegro por el céntimo reintegrado de menos por el interesado.







A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resuelvos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada. No obstante, dichos plazos fueron ampliados para el beneficiario por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020 y 26 de julio de 2021, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 2 de mayo de 2022 y de justificación el 4 de mayo de 2022.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- El artículo 2 de la Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se dispone la no liquidación o la anulación y baja en contabilidad de deudas cuya cuantía sea igual o inferior a un determinado importe (BOC n.º 251 de 28 de diciembre de 2018), establece:

"A partir de la entrada en vigor de la presente Orden y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 siguiente, no se liquidarán deudas tributarias y de naturaleza no tributaria por importe igual o inferior a 15 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los tributos que se exijan a la importación de bienes, a las tasas y a los precios públicos."

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,





RESUELVO

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020 al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, con CIF P3803500B, para el proyecto denominado "Apoyo a la comercialización del producto pesquero local en el mercado del agricultor de San Miguel de Abona", y que fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020 (anualidad 2020:10.942,05 €) y Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 26 de julio de 2021 (anualidad 2021:2.116,83 €).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (14.499,11 €), correspondiéndole una subvención de TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.049,20 €).

Conforme a lo anterior, la subvención abonada de más al interesado asciende a NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9,68 €), habiendo reintegrado voluntariamente el interesado la cantidad de NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9,67 €).

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias, EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Álvaro de la Bárcena Argany